



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto **2021070000452 del 27 de enero de 2021**, en el artículo segundo se dio el nombramiento provisional en planta de cargos a unos docentes, en el mismo se nombró en periodo de prueba en PREESCOLAR al docente **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.651.532**, Licenciado en Educación en Educación Física Recreación y Deportes para el C.E.R. SANTA INES DEL MONTE sede C.E.R SANTA INES DEL MONTE del municipio de Cáceres.

A través del correo institucional el 6 de febrero de 2021, el señor OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO, solicita a la Secretaria de Educación se aclare el decreto debido a que él concursó para el nivel de básica primaria y no para Prescolar, lo cual se constata en la Resolución 11291 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112915, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que conformó la lista de elegibles para **Docente de Primaria**.

En razón de lo anterior, se hace necesario, aclarar el Decreto 2021070000452 del 27 de enero de 2021 en cuanto al nivel para el cual concursó el docente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto **2021070000452 del 27 de enero de 2021**, en el artículo segundo, por el cual se nombró en periodo de prueba al docente **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.532, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes para el C.E.R. SANTA INES DEL MONTE sede C.E.R SANTA INES DEL MONTE, nivel de *Preescolar*, en el sentido que él Docente **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, se nombra como Docente de Primaria y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **OMAR ANTONIO GANDIA RICARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.651.532, con la advertencia que contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. **2021070000452 del 27 de enero de 2021**, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		09/02/2021
Revisó	Martha Lucía Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		08-02-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		08-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			